



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**SIGNADO N°09281-2015-04964 LA ATENUENTE TRASCENDENTAL COMO MEDIO DE REBAJA DE PENA DEL PROCESADO EN TENENCIA Y POSESIÓN DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**

**Tutor:**

**Ab. Juan Pablo Cabrera Vélez**

**Autora:**

**Juanita del Carmen Barragán Chango**

## RESÚMEN

- ▶ Caso signado con el N° 09281-2015-04964, Art.220.- Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización N°1,literal D, llevado a cabo en la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en Delitos Flagrantes.
- ▶ ACTORES: Ab. Nancy Yumisaca Usca, Analista Provincial del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros; Ab. Julio Vacacela, Fiscal N°12 Guayas, Ab. Jofre Velasco Solís Fiscal N°5 del Guayas.
- ▶ DEMANDADOS: Briceño Erraez Marco Antonio, López Santana Rafael Amalio, Matute García Jesús Enrique, Cortez Estupiñán Errickson Albert, Rosero Valencia Luis Gerardo, Burgos Delgado Saúl Juvenal.

## INTRODUCCION

- ▶ En el Código Orgánico Integral Penal, Capítulo III, Delitos Contra los Derechos del Buen Vivir, Sección Primera Delitos contra el Derecho a la salud, estipula:
- ▶ Art. 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.  
-La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que la contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad:
  - a) Mínima escala de dos a seis meses.
  - b) Mediana escala de uno a tres años.
  - c) Alta escala de cinco a siete años.
  - d) Gran escala de diez a trece años.



## OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL CASO

Al realizar el estudio del presente caso de Infracción, Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización signado con el N° 0981-2015-04964, se quiere llegar a determinar que mediante la aplicación de la atenuante trascendental se ha logrado una **REBAJA DE SENTENCIA**, por el cometimiento del delito, mismo que lejos de hacer alegaciones de inocencia ha sido asumido por el Ab. de la Defensa.

Alegar e impugnar la actuación del Tribunal Sentenciador al no considerar que los dichos son encajables en la figura de la atenuación de la pena impuesta.



## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ▶ Obtener información relevante sobre la atenuante de rebaja de pena.
- ▶ Demostrar cual fue el aporte del procesado.
- ▶ Probar en qué medida se ha beneficiado el procesado, con su supuesta participación en el ilícito.
- ▶ Lograr que se sienta como precedente, el hecho de alcanzar la rebaja de pena si se ha tomado en consideración el nivel de colaboración y aporte con las versiones emitidas por el procesado.



## ANTECEDENTES DEL CASO

- ▶ Otorgar especial atención a la exhaustividad de la observación, reconstrucción y análisis de los casos investigados.
- ▶ El contexto puede ser definido como conjunto de elementos o fenómenos que están completamente relacionados entre sí.
- ▶ Al pretender una supuesta información, acerca del paradero de dos mujeres.
- ▶ El 15 de septiembre 2015, 18H00, oficiales de la Unidad Antinarcoáticos reciben información reservada de una organización narco delictiva, integrada por civiles de nacionalidad ecuatoriana y miembros de la Policía Nacional.



## MOTIVACIÓN DE LA INVESTIGACION

- ▶ Personas que estarían almacenando droga en un inmueble ubicado en la ciudadela Sopena, manzana 23 villa 10.
- ▶ Droga que sería movilizada para contaminar contenedores .
- ▶ Información de la cual pusieron en conocimiento de la Fiscal María Dolores Coloma.

## INVOLUCRAMIENTO DEL PROCESADO

- ▶ Marco Antonio Briceño Erraez, acude a las oficinas de la PJ, con el propósito de dar información.
- ▶ Dos mujeres presuntamente involucradas en un asesinato, ciudadela Montebello, encontraron un cadáver de sexo femenino, en un vehículo blanco Kia, mismas quienes tenían boleta de captura.





## DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

- ▶ Basado en la versión libre y voluntaria del procesado, Marco Antonio Briceño Erraez, quien manifiesta:
- ▶ Que el 15 de septiembre del 2015, a eso de las 22H00 aproximadamente, llegó hasta las instalaciones de la PJ en el cantón Guayaquil con el fin de contactarse con el señor Agente de la PJ, Rafael López Santana, conocido como SUPER K.

## DESCRIPCION DE LA INCAUTACION

- ▶ (PIPH) Pruebas de Identificación Preliminar Homologadas. Oficina de la Unidad Antinarcoóticos.
- ▶ En la camioneta de Rafael López se encontró 5 cajas de cartón con el logotipo “NARIÑO” y un saco de nylon de color blanco que contenía en total 86 paquetes en forma de ladrillo los cuales tenían un peso neto de 86184 gramos de clorhidrato de cocaína.
- ▶ En el inmueble de Enrique Matute se encontró 47 paquetes que pesaron 47199 gramos de clorhidrato de cocaína.
- ▶ En la ciudadela Sopeña encuentran una funda que contenía 79 gramos de clorhidrato de cocaína y un sobre con un gramo de marihuana.



## FUNDAMENTACION TEORICA DEL CASO

- ▶ De la ley de sustancias sujetas a fiscalización.
- ▶ Art. 27.- Del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización.- Todo aquel que no sea para uso terapéutico.
- ▶ Art. 220.- Tráfico Ilícito de sustancias sujetas a Fiscalización.
- ▶ Art. 45.- Circunstancias Atenuantes de la Infracción.
- ▶ Art. 46.- Atenuante Trascendental.
- ▶ Art. 60.- Sanciones para el tráfico ilícito.- Serán reprimidos con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años y multa de sesenta y ocho salarios mínimos vitales generales.

## PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- 1.- ¿A qué se denomina proceso abreviado?
- 2.- ¿En delitos flagrantes procede la aplicación del proceso abreviado?
- 3.- ¿Qué es la Atenuante Trascendental?
- 4.- ¿Se cumplen los principios fundamentales en este proceso?
- 5.- ¿Se tomó en consideración la aplicación de la Atenuante Trascendental al momento de dictar sentencia?
- 6.- Se cumplió con el principio de celeridad procesal en el caso motivo de estudio?

## LA ATENUANTE TRASCENDENTAL

A la persona procesada que suministre datos o informaciones precisas, verdaderas, comprobables y relevantes para la investigación, se le impondrá un tercio de la pena que le corresponda, siempre que no existan agravantes no constitutivas o modificatorias de la infracción.

ESPACIO PARA EL TEXTO

## **METODOLOGIA PARA LA RECOPIACION DE LA INFORMACION**

- ▶ Recolección de datos en una gran diversidad de técnicas utilizadas por el analista mismos que pueden ser: entrevista, encuesta, observación, cuestionario, diagrama de flujo y diccionario de datos.
- ▶ En el presente caso, lectura del expediente.
- ▶ En el estudio de caso, a diferencia de un proyecto de investigación no existen reglas estrictas, por lo tanto estará enfocado a una concisa redacción del mismo.

## TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

- ▶ Son procedimientos metodológicos utilizados con la finalidad de recopilar información de manera inmediata.
- ▶ Una de las técnicas utilizadas en este caso ha sido la entrevista al Abogado Defensor de Marco Briceño, quien manifiesta que no hace ninguna alegación de inocencia a su defendido, sino mas bien reconoce la comisión del delito y no cuestiona su participación sino que Alega e Impugna la actuación del Tribunal Sentenciador, al no tomar en consideración la colaboración del procesado con su versión cuando sus dichos eran encajables en la figura de la Atenuación.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA

- ▶ En este caso y a lo largo de la investigación por parte de la Fiscalía se ha llegado a determinar que las versiones dadas por parte del procesado han sido parte determinante para desmantelar una banda delictiva y de narcotráfico que operaba dentro de la PN, que sus dichos han constituido parte fundamental en la rebaja de pena de DIECISIETE AÑOS, CUATRO MESES de privación de libertad.
- ▶ Que el Abogado de la defensa jamás alegó inocencia del procesado Marco Antonio Briceño sino mas bien enfatizó el aporte brindado por su defendido para el desmantelamiento de la banda delictiva.



## IMPACTO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

- ▶ Se ha llegado a determinar que dentro de la institución policial existen elementos involucrados, que deben tener un exhaustivo control con el decomiso de sustancias sujetas a fiscalización para que luego no vayan hacer sustraídas por miembros policiales que tengan acceso a estas para la posterior utilización con fines de lucro personal.


## CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- ▶ En nuestro país no existe institución estatal o privada que se encuentre libre de corrupción.
- ▶ UNA VEZ CUMPLIDA LA Audiencia de fundamentación del Recurso de Apelación, interpuesta por los procesados, el Juez Ponente Dr. Demóstenes Díaz, Juez titular en la Sala Especializada de lo Penal, el 1ero de septiembre del 2017, procede a redactar la ponencia en la sentencia o fallo.



## SENTENCIAS

- ▶ El Tribunal de Garantías Penales del Guayas, dictó sentencia condenatoria el 29 de julio del 2016, a las 11H09' en contra de **MARCO ANTONIO BRICEÑO ERRAEZ**, a quien declaró **CULPABLE Y RESPONSABLE**, en el grado de Autor Directo, de la infracción tipificada y sancionada en el Art. 220 numeral 1ero literal (d) del COIP en concordancia con el Art. 42 numeral 1ero literal (a) *ibídem*, imponiéndole la pena máxima del tipo penal, aumentada en un tercio, es decir **DIECISIETE AÑOS, CUATRO MESES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD**, por cuanto existe la agravante DEL Art. 47 numeral 5to del COIP.

- 
- ▶ Se realiza la Audiencia del Recurso de Apelación a la Sentencia el día 1° de septiembre del 2017 y se reforma la Sentencia en lo tocante a la pena, imponiéndole el tercio que le corresponde en aplicación del Art. 46 del COIP, por lo que se fija como pena CUATRO AÑOS Y CUATRO MESES, imponiendo como multa en orden al Art. 70.7 del COIP, la suma de diez salarios básicos unificados del trabajador en general



**GRACIAS**